



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 12 de junio de 2018

Número 134

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 3277/16 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 51/18, 59/18, 290/18, 57/18
y 55/18; número 1 (refuerzo bis): autos 1080/16; número 2:
autos 1138/14, 1106/14, 1052/12, 213/16 y 159/16; número 3:
autos 209/17, 1165/14, 252/17, 738/15 y 197/17; número 4:
autos 92/18, 1098/17, 18/18, 20/18, 34/18, 7/18, 80/18
y 239/17; número 5 (refuerzo bis): autos 515/13, 350/17, 24/17,
338/17 y 106/17; número 6: autos 67/18, 11/17, 1029/15,
1018/15, 1032/16, 150/16 y 620/16; número 7: autos 32/15,
30/18, 255/17, 153/17, 54/18, 1123/14 y 231/16; número 8:
autos 22/18, 123/17, 611/16, 720/16, 990/17, 117/17 y 310/16;
número 9: autos 1244/14, 78/15, 162/17, 291/16, 143/14
y 173/17; número 10: autos 92/18, 34/17, 199/15, 845/15, 60/17,
68/17 y 241/15; número 11: autos 802/17. 3
- Santa Cruz de Tenerife.—Número 2: autos 89/18 42
- Juzgados de lo Mercantil:
Sevilla.—Número 1: autos 119/16 43

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS). 43
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones (BDNS) .. 45
- Almensilla: Presupuesto general ejercicio 2018. 45
- Convocatoria para la provisión de la plaza de Jefe de la Policía
Local 45
- Cazalla de la Sierra: Proyecto de actuación 47
- Constantina: Bases de la convocatoria para la provisión de la
plaza de Interventor. 47
- Los Corrales: Convocatoria para la selección de Monitores para
las Escuelas de Verano 52
- Olivares: Modificación de la plantilla de personal 56
- Declaración de la necesidad de ocupación de parcelas. 57
- Salteras: Expediente de modificación presupuestaria. 57
- Tocina: Reglamento de uso de la Sala de Estudios. 58

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Oferta de empleo público 2018..... 60

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE SOCIAL

N.I.G.: 1402100S20150003764

Negociado: CO

Recurso: Recursos de Suplicación 3277/2016

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CORDOBA

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 08/11/17 en el Recurso de Suplicación nº 3277/16 dimanante del Procedimiento nº 924/15 del Juzgado Social nº 1 de Córdoba, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 13/02/18 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 13 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-1521

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150002437.

Procedimiento: 232/15.

Ejecución Nº: 51/2018. Negociado: 4J.

De: D/D^a.: HIEDRA CARRERO ESPIAS.

Contra: D/D^a.: J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL.

EDICTO.

D^a. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 51/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña HIEDRA CARRERO ESPIAS contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL, en la que con fecha 9 de abril de 2018 se ha dictado Auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO.

En SEVILLA, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

...

PARTE DISPOSITIVA.

S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de D^a. HIEDRA CARRERO ESPIAS, contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Designaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0051-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el

“beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2817

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150010551.

Procedimiento: 976/15.

Ejecución Nº: 59/2018. Negociado: 4J.

De: D/Dª.: OSCAR BALLESTER GARCIA y JENIPHER ELISABEHT SOTO DE HOEHBORN.

Contra: D/Dª.: DANIEL Y EDUARDO SL.

EDICTO.

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 59/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don OSCAR BALLESTER GARCIA y doña JENIPHER ELISABEHT SOTO DE HOEHBORN contra DANIEL Y EDUARDO SL, en la que con fecha 10 de abril de 2018 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO.

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

...

PARTE DISPOSITIVA.

S.Sª. Il.ª Sra. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de D. OSCAR BALLESTER GARCIA y Dª. JENIPHER ELISABEHT SOTO DE HOEHBORN, contra DANIEL Y EDUARDO SL por la suma de 5.232,49 euros en concepto de principal, según el siguiente detalle:

Trabajador	Adeudada	10% de interés por mora	Total
Don Óscar Ballester García	3.516,79 €	351,68 €	3.868,47 €
Doña Jenipher Elisabeth Soto de Hoehborn	1.240,02 €	124,00 €	1.364,02 €
Totales:	4.756,81 €	475,68 €	5.232,49 €

Más la suma de 1.046,50 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0059-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL.

NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

...

D E C R E T O.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO.

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, DANIEL Y EDUARDO SL, en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0059-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a DANIEL Y EDUARDO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 290/2018 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144420180003130

De: D/Dª. MARTA MORENO DOMINGUEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. EUROSTARS HOTEL COMPAÑY, S.L.U., AGINCOURT 2008, S.L.U., HOTELES TURISTICOS UNIDOS, S.A. y AMELLA HOTELS, S.L.U.

Abogado:

EDICTO

Dª CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADA ACCIDENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARTA MORENO DOMINGUEZ contra EUROSTARS HOTEL COMPAÑY, S.L.U., AGINCOURT 2008, S.L.U., HOTELES TURISTICOS UNIDOS, S.A. y AMELLA HOTELS, S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA demanda presentada por MARTA MORENO DOMINGUEZ frente a EUROSTARS HOTEL COMPAÑY, S.L.U., AGINCOURT 2008, S.L.U., HOTELES TURISTICOS UNIDOS, S.A. y AMELLA HOTELS, S.L.U. siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO.- Se ha recibido escrito de fecha 25/4/18 de la parte actora Dª. Marta Moreno Domínguez en el que se solicita tenerla por desistida en la presente demanda por acta de conciliación de fecha 12/4/18 con avenencia, y así mismo el archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistida MARTA MORENO DOMINGUEZ de su demanda frente a EUROSTARS HOTEL COMPAÑY, S.L.U., AGINCOURT 2008, S.L.U., HOTELES TURISTICOS UNIDOS, S.A. y AMELLA HOTELS, S.L.U.. - Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AGINCOURT 2008, S.L.U., HOTELES TURISTICOS UNIDOS, S.A. y AMELLA HOTELS, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

258W-3704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160010265.

Procedimiento: 939/16.

Ejecución Nº: 57/2018. Negociado: 4J.

De: D/Dª.: ALVARO JESUS GUTIERREZ PABON.

Contra: D/Dª.: SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA.

EDICTO.

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 57/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don ALVARO JESUS GUTIERREZ PABÓN contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en la que con fecha 10 de abril de 2018 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO.

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

...

PARTE DISPOSITIVA.

S.Sª. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de D. ALVARO JESUS GUTIERREZ PABON, contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA por la suma de 3.850,82 euros en concepto de principal, más la de 770,16 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0057-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

...

D E C R E T O.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO.

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

...

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0057-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140006822.

Procedimiento: 627/14.

Ejecución Nº: 55/2018. Negociado: 4J.

De: D/Dª.: INMACULADA VILLAR MARTIN.

Contra: D/Dª.: HUERTA SALUD FITNESS SL.

EDICTO.

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 55/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña INMACULADA VILLAR MARTIN contra HUERTA SALUD FITNESS SL, en la que con fecha 10 de abril de 2018 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO.

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

...

PARTE DISPOSITIVA.

S.Sª. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Dª. INMACULADA VILLAR MARTIN, contra HUERTA SALUD FITNESS SL por la suma de 8.526,44 euros en concepto de principal (7.751,31 €, más 775,13 € de 10% de interés por mora), más la de 1.705,29 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0055-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos

requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. Dña. ALICIA MÓNICA SÁNCHEZ RIZALDOS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO – JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

...

D E C R E T O.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO.

En SEVILLA, a diez de abril de dos mil dieciocho.

...

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, HUERTA SALUD FITNESS SL; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0055-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a HUERTA SALUD FITNESS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1080/2016 Negociado: RF-E

N.I.G.: 4109144S20160011687

De: D/Dª. EMILIO ENRIQUE CUMPLIDO VARA

Abogado: JOSE MANUEL BLANCA MARIN

Contra: D/Dª. DPG SEVILLA MOTORSPORT SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 1080/16 a instancia de la parte actora D. EMILIO ENRIQUE CUMPLIDO VARA contra DPG SEVILLA MOTORSPORT SL y FOGASA sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/9/17.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 14/9/17 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada DPG SEVILLA MOTORSPORT SL actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 27 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-3371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1138/2014 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20140012333

De: D/Dª. FANNY JOSE FERRUFINO GUTIERREZ

Abogado:

Contra: D/Dª. PABLO SANCHEZ GALINDO

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FANNY JOSE FERRUFINO GUTIERREZ contra PABLO SANCHEZ GALINDO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O Nº 303/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA En SEVILLA, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 17 de Noviembre de 2014 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por FANNY JOSE FERRUFINO GUTIERREZ frente a PABLO SANCHEZ GALINDO siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día de hoy.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, pese a estar debidamente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a FANNY JOSE FERRUFINO GUTIERREZ de su demanda frente a PABLO SANCHEZ GALINDO.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PABLO SANCHEZ GALINDO y a la demandante FANNY JOSE FERRUFINO GUTIERREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3622

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1106/2014 Negociado: F
 N.I.G.: 4109144S20140011996
 De: D/D^a. FRANCISCO PRADOS GONZALEZ
 Abogado:
 Contra: D/D^a. PLASTICOS REFORZADOS TORRES SL
 Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1106/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO PRADOS GONZALEZ contra PLASTICOS REFORZADOS TORRES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N ° 279/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
 En SEVILLA, a trece de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 7/11/14 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA demanda presentada por FRANCISCO PRADOS GONZALEZ frente a PLASTICOS REFORZADOS TORRES SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 10/4/18.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a FRANCISCO PRADOS GONZALEZ de su demanda frente a PLASTICOS REFORZADOS TORRES SL.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PLASTICOS REFORZADOS TORRES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3520

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1052/2012 Negociado: F
 N.I.G.: 4109144S20120011538
 De: D/D^a. RICARDO FEITO RODRIGUEZ
 Abogado: RAQUEL OBDULIA HIDALGO GOMEZ
 Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1052/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. RICARDO FEITO RODRIGUEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO/A. SR/A. D/D^a. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 77/2016

En SEVILLA, a 11 de febrero de 2016, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1052/2012, promovidos por RICARDO FEITO RODRIGUEZ; contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL; sobre Procedimiento Ordinario.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En fecha 22 de agosto de 2012 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta..

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales excepto el de señalamiento y para dictar sentencia, debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

HECHOS PROBADOS

1.- Por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla de fecha 26 de febrero de 2010, notificado el día 9 de marzo de 2010, se acordó la extinción de la relación laboral del trabajador don Ricardo Feito Rodríguez con la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FEITO S.L. declarada en concurso de acreedores por auto de 14 de julio de 2009.

Dicho auto aprobó el acuerdo de despido colectivo por causas económicas de los dos trabajadores que quedaban en la empresa entre los que estaba el actor y que se alcanzó el día 30 de octubre de 2009 firmando la empresa, los dos trabajadores y con autorización de la administración concursal.

En el mismo consta reconocida al trabajador una antigüedad de 27 de noviembre de 2000, un salario diario de 80,23 €, una indemnización de 14.441,4 € y como salarios debidos 10.961,78 €.

2.- El trabajador presentó con fecha 1 de marzo de 2011 solicitud de prestaciones de garantía salarial al FOGASA que con fecha 23 de mayo requirió al trabajador para que aportada una certificación de la Administración Concursal reconociendo la inclusión de los créditos por salarios adeudados en el concurso, bien como créditos concursales o contra la masa, según procediese, debidamente desglosados por periodos y conceptos (requerimiento al f. 6)

3.- Por resolución de fecha 22 de agosto de 2011 el FOGASA denegó el abono de la cantidad reclamada en concepto de salarios dado que no se habían aclarado las distintas partidas o conceptos que integraban la deuda reclamada.

El FOGASA sí abonó la indemnización por despido objetivo por un importe total de 13.273,20 €.

4.- El Administrador Concursal emitió con fecha 6 de abril de 2011 certificación comprendida del crédito del trabajador contra la empresa indicando como salarios debidos la cantidad de 10.961,78 € y calificándolo de subordinado. (f. 7)

5.- A fecha 24 de septiembre de 2015 la Administración concursal había abonado al trabajador varios pagos correspondientes a los salarios debidos desde la fecha de la declaración de concurso siendo la cantidad pendiente de pago la de 4.778,88 € conforme al desglose que figura al f. 47, por reproducido, referido a salarios pendientes de mayo, junio y julio de 2009.

6.- La demanda se interpuso el día 22 de agosto de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- HECHOS PROBADOS.

El relato de hechos probados resulta del expediente administrativo y de la prueba documental acompañada por la parte actora y que no ha sido impugnada.

SEGUNDO.- RECLAMACIÓN CONTRA EL FOGASA.

En el caso presente se ejercita una acción para reclamar al FOGASA el abono de diferencias en prestaciones de garantía salarial.

Lo primero que hay que tener en cuenta es que conforme al art. 33 del ET la responsabilidad del FOGASA como organismo de garantía es legal y ello significa que no puede ir más allá de los términos que establece el artículo citado y, por ello, el organismo no queda vinculado necesariamente a lo que las partes privadamente hayan querido tener a bien pactar o acordar sobre una determinada antigüedad o salario o acerca del carácter salarial o no de un determinado concepto.

En el caso presente la denegación del FOGASA, aunque formalmente lo llame desistimiento del actor -no existe desistimiento expreso ni tácito sino no cumplimiento de un requerimiento que puede tener como efecto el archivo del expediente o la denegación de la prestación, como aquí ocurrió- no es conforme a derecho dado que acreditado -si bien en el acto del juicio- que las cantidades reclamadas eran exclusivamente salariales (vid hojas de salarios f. 51 al 54) y dado el concurso del empresario concurren los presupuestos legales para lucrar la prestación de garantía salarial conforme al art. 33.1 del ET. Ahora bien dado que el salario diario de 80,23 € excede del límite legal que asumía el FOGASA a la fecha del nacimiento de la responsabilidad de garantía salarial y que sería de 73,74 € (el triple del SMI en 2009) la cantidad que le correspondería abonar según indico el letrado del FOGASA-subsidiariamente- y admitió la parte actora en conclusiones, sería de 4.391,95 €, que es la cantidad objeto de condena.

TERCERO.- RECURSOS.

La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

F A L L O

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por don Ricardo Feito Rodríguez contra el el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, procede CONDENAR al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a abonar al actor la siguientes cantidades en concepto de diferencias por la prestación de garantía salarial: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.391,95)

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FONDO DE GARANTIA SALARIAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 213/2016 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150004618

De: D/Dª. SONIA SANTOS RODRIGUEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. LU JUNYONG y FOGASA

Abogado:

E D I C T O

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

En los Autos número 213/2016, a instancia de SONIA SANTOS RODRIGUEZ contra LU JUNYONG y FOGASA, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a tres de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Practicada la tasación de costas con fecha 17/07/2017 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la tasación de costas practicada, que asciende a la cuantía de 258,94 €.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

APROBAR LA TASACION DE COSTAS practicada en fecha por importe de 258,94 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte LU JUNYONG.

Existiendo en la cuenta de consignaciones la suma de 90,00 € procedente de los embargos trabados hágase entrega a la parte actora para lo cual proceda a transferir a la cuenta aportada por la actora. Y requiérase de nuevo a la ejecutada a fin de que proceda a consignar el resto de costas aprobadas con apercibimiento que de no efectuarlo se procederá contra el por la vía de apremio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a LU JUNYONG, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

En Sevilla a 4 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3500

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 159/2016 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140006795

De: D/Dª. ROSA MARIA JIMENEZ SANCHEZ

Abogado: VICENTE FIGUEROA LERA VERGARA

Contra: D/Dª. AZAVI SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSA MARIA JIMENEZ SANCHEZ contra AZAVI SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/05/2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA En SEVILLA, a siete de mayo de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto de fecha 09/02/2017 por el que se decretaba la insolvencia de la ejecutada.

SEGUNDO.- En la referida resolución figuran los siguientes párrafos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ROSA MARIA JIMENEZ SANCHEZ ha presentado demanda de ejecución frente a ASAVI SL.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ASAVI SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 39.508,38 euros en concepto de principal, mas la de 7.901,67 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. “

TERCERO.- Por escrito de fecha 05/04/2018 por la empresa ASAVI SL presentó escrito en el que ponía de manifiesto el error padecido por la misma al consignar como ejecutada la empresa ASAVI SL y no la verdadera ejecutada la empresa AZAVI SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Estimar la solicitud de la empresa ASAVI SL de corregir el decreto N° 180/17 dictado en este procedimiento con fecha 09/02/2017 en el sentido que se indica a continuación.

Donde dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ROSA MARIA JIMENEZ SANCHEZ ha presentado demanda de ejecución frente a ASAVI SL.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ASAVI SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 39.508,38 euros en concepto de principal, mas la de 7.901,67 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

“ Debe decir:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ROSA MARIA JIMENEZ SANCHEZ ha presentado demanda de ejecución frente a AZAVI SL.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s AZAVI SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 39.508,38 euros en concepto de principal, mas la de 7.901,67 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. “

Notifíquese la presente resolución

Contra resolución no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación al demandado AZAVI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3502

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 490/2015

Ejecución de títulos judiciales 209/2017 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150005264

De: D/Dª. ROCIO VALIENTE ALGABA

Contra: D/Dª. INFORAE ALL ENGLISH SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2017 a instancia de la parte actora ROCIO VALIENTE ALGABA contra INFORAE ALL ENGLISH SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto N° 452/18 de Insolvencia de fecha 16-5-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada INFORAE ALL ENGLISH SL con CIF N° B-91234419, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.629,96 euros de principal, más 340 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-049015, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado INFORAE ALL ENGLISH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3733

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1165/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140012577

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/D^a. ALBECON SC

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ALBECON SC sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N° 146/18 de fecha 9-4-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la empresa ALBECON S.C. con NIF 0J91959403 y, en consecuencia, procede:

CONDENAR a la empresa ALBECON S.C. con NIF 0J91959403 a abonar a la parte actora la cantidad de TRESCIENTOS DOS EUROS (302)

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la mismo cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ALBECON SC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130006746
Procedimiento: 624/13
Ejecución Nº: 252/2017. Negociado: EJ
De: D/Dª.: JUAN ANTONIO RUIZ PELAYO
Contra: D/Dª.: ATEKUMAS SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 252/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN ANTONIO RUIZ PELAYO contra ATEKUMAS SL, en la que con fecha 9 de mayo de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada ATEKUMAS, S.L. con CIF N° B85983419, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 64989,92 euros de principal, más 9748,50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-062413, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a ATEKUMAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3625

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 738/2015 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20150007932
De: D/Dª. FREMAP
Contra: D/Dª. GABRIELA NOVALIO LOZANO, INSS Y TGSS y PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2015 a instancia de la parte actora FREMAP contra GABRIELA NOVALIO LOZANO, INSS Y TGSS y PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia Nº 132-18 de fecha 27-3-18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

F A L L O

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por FREMAP contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y PICKMAN S.A. LA CARTUJA y, en consecuencia, procede CONDENAR a la empresa demandada a abonar a FREMAP de la suma de 78,18 € y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios para el supuesto de insolvencia de aquella y todo ello con intervención de la trabajadora Gabriela Novalio Lozano.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 906/2016
Ejecución de títulos judiciales 197/2017 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20160009718
De: D/Dª. SONIA COLON MARTIN
Contra: D/Dª. EL VALDEO SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2017 a instancia de la parte actora SONIA COLON MARTIN contra EL VALDEO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral de fecha 7-5-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que mantenía doña SONIA COLÓN MARTÍN con la empresa EL VALDEO S.L. a la fecha de este auto y, en consecuencia, deberá abonar las siguientes cantidades a la trabajadora:

1.- TRES MIL CIEEN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.100,68) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.- VEINTIOCHO MIL CIENTONOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.192,96) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EL VALDEO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3517

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1118/15.
Ejecución de títulos judiciales 92/2018 Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150011976.
De: D/Dª. MARIA ANGELES EXPOSITO MARIN.
Abogado: JESUS MUÑOZ HERRERA.
Contra: D/Dª. ANTONIO MUÑOZ CAMERO SA.

EDICTO.

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 1118/15, hoy ejecución 92/18, a instancia de MARIA ANGELES EXPOSITO MARIN contra ANTONIO MUÑOZ CAMERO SA, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 12/07/18, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-4196

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1098/2017 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420170012019
De: D/Dª. FERNANDO SOUSA ALVAREZ
Abogado:

Contra: D/Dª. FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA, SERVICIOS REUNIDOS NICASOL SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, LA CORGNELIA SERVICIOS SL, FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO N° 150-B, CP 41007 SEVILLA
Abogado:

EDICTO

D/Dª. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1098/2017 se ha acordado citar a FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:15H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

34W-4450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 87/18

Ejecución de títulos no judiciales 18/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180000841

De: D/Dª. JAVIER RUIZ TIRADO y JOSE CARLOS RUIZ TIRADO

Abogado: EMILIO FERNANDEZ PORTES

Contra: D/Dª. JOYPLA, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 18/18, dimanante de los Autos 87/18, a instancia de JAVIER RUIZ TIRADO y JOSE CARLOS RUIZ TIRADO contra JOYPLA, S.L. en la que con fecha 25/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-4103

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 113/14

Ejecución de títulos judiciales 20/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140001168

De: D/Dª. EDUARDO MORENTE FERNANDEZ

Abogado: OLMO LOPEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª. INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 20/18, dimanante de los Autos 113/14, a instancia de EDUARDO MORENTE FERNANDEZ contra INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL, en la que con fecha 14/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 14 de mayo de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-3744

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1029/15

Ejecución de títulos judiciales 34/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150011065

De: D/Dª. DANIEL ANTONIO MOLERO PORRAS

Abogado: FRANCISCO JAVIER TERAN CONDE

Contra: D/Dª. ECOGAR 10 ENERGIAS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 34/2018, dimanante de los Autos 1029/15, a instancia de DANIEL ANTONIO MOLERO PORRAS contra ECOGAR 10 ENERGIAS SL, en la que con fecha 15/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 15 de mayo de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

4W-3745

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150012879

Procedimiento: 1208/15

Ejecución Nº: 7/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: JAVIER MORENO JIMENEZ

Contra: D/Dª.: KARAOKE 63 SL y FONDO GARANTIA SALARIAL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 7/18, dimanante de los Autos 1208/15, a instancia de JAVIER MORENO JIMENEZ contra KARAOKE 63, S.L, en la que con fecha 14/05/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 14 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-3743

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 760/14

Ejecución de títulos judiciales 80/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140008239

De: D/Dª. . MALICK DIOUF , OSCAR RODRIGUEZ ANGUIANO, ROLANDO MACARRO MENACHO, JESUS PANTOJO FERNANDEZ, . MOHAMED IDRIS EL JAIDI OULAD MOUNA , JUAN ANTONIO VERDUGO GRACIA, FRANCISCO SANCHEZ CANELO, MANUEL IGNACIO HERNANDO ANANGONO, ALBERTO SANCHEZ NIEVES, DAVID GONZALEZ BENITEZ, AARON PORTILLO LIMA, JESUS MACIPE VALLEJO, RAFAEL DAVID BAENA MATA, . NDIADAM THIOUNE , RUBEN GONZALEZ DE LA LUZ, GABRIEL GEOVANNY ARCA CARDOSO y JUAN CARLOS GONZALEZ PIÑA

Abogado: ELIAS CASTEJON HERNANDEZ

Contra: D/Dª. DOMO SOLUCIONES INTEGRALES SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 80/18, dimanante de los autos 760/14, a instancia de MALICK DIOUF , OSCAR RODRIGUEZ ANGUIANO, ROLANDO MACARRO MENACHO, JESUS PANTOJO FERNANDEZ, . MOHAMED IDRIS EL JAIDI OULAD MOUNA , JUAN ANTONIO VERDUGO GRACIA, FRANCISCO SANCHEZ CANELO, MANUEL IGNACIO HERNANDO ANANGONO, ALBERTO SANCHEZ NIEVES, DAVID GONZALEZ BENITEZ, AARON PORTILLO LIMA, JESUS MACIPE VALLEJO, RAFAEL DAVID BAENA MATA, . NDIADAM THIOUNE , RUBEN GONZALEZ DE LA LUZ, GABRIEL GEOVANNY ARCA CARDOSO y JUAN CARLOS GONZALEZ PIÑA contra DOMO SOLUCIONES INTEGRALES SL, en la que con fecha 11/05/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 21.519,37 euros de principal mas la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-3740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20130006105

Procedimiento: 565/13

Ejecución Nº: 239/2017. Negociado: 6

De: D/Dª.: JOAQUIN PEÑA MARTINEZ

Contra: D/Dª.: ROTULOS GARBELL, SCA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 239/17, dimanante de los Autos 565/13, a instancia de JOAQUIN PEÑA MARTINEZ contra ROTULOS GARBELL SCA, en la que con fecha 11/5/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la

referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP a ROTULOS GARBELL SCA, expido el presente.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-3738

JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla (cítese al contestar)
NIG: 4109144S20130005556
Nº AUTOS: 515/2013 Negociado: RF
Sobre: RESOLUCIÓN CONTRATO MÁS RECLAMACIÓN CANTIDAD
DEMANDANTE/S: M^a TERESA ESCUDERO CANO
DEMANDADO/S: ROCANTSE SL y CARO PAREJO INVERSIONES SL, MINISTERIOFISCAL, FOGASA

EDICTO

D^a MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 515/13 a instancia de la parte actora D^a. MARÍA TERESA ESCUDERO CANO contra ROCANTSE SL y CARO INVERSIONES S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 20 de abril de 2018.

Se pone en conocimiento de las entidades demandadas ROCANTSE SL y CARO INVERSIONES S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se les hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala del TSJA con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación a ROCANTSE SL y CARO INVERSIONES S.L. ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, D. FERNANDO CARO GARCÍA y D. ANTONIO MARTINEZ DE CARVAJAL PAREJO, se expide el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

258W-3442

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170003712
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general
Nº AUTOS: 350/2017Negociado: RF
Sobre: DESPIDO
DEMANDANTE/S: MARIA DE LOS REYES GARCIA CABRERA
ABOGADO/A: MANUEL JIMENEZ SOTO
DEMANDADO/S:BOREAL FACILITY SERVICE SL, FOGASA

EDICTO

D^a. MARÍA JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos número 350/17 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora MARIA DE LOS REYES GARCIA CABRERA contra la entidad BOREAL FACILITY SERVICE SL sobre despido, se ha dictado SENTENCIA de fecha 22 de marzo de 2018.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada BOREAL FACILITY SERVICE SL, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a BOREAL FACILITY SERVICE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-2529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170000229
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general
Nº AUTOS: 24/2017 Negociado: RF
Sobre: DESPIDO
DEMANDANTE/S: MYRIAM NUÑEZ LLANO
DEMANDADO/S: GRUPO EMPRESARIAL BARDIS SL, GRUPO RESTALIA (EMPRESA FRANQUICIADORA), 100 M MONTADITOS EUROPA SL, OBICHAN RESTAURACIÓN SL, MANUEL BARGUEIRAS MARTINEZ, FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos número 24/2017 seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2017 a instancia de la parte actora MYRIAM NUÑEZ LLANO contra las demandadas GRUPO EMPRESARIAL BARDIS SL, GRUPO RESTALIA (EMPRESA FRANQUICIA-DORA), 100 M MONTADITOS EUROPA SL, OBICHAN RESTAURACION SL, MANUEL BARGUEIRAS MARTINEZ sobre despido, se ha dictado AUTO ACLARACIÓN de fecha 23-3-2018.

Se pone en conocimiento de las demandadas GRUPO EMPRESARIAL BARDIS SL, ADOR. UNICO OTTO MANUEL CALLEJA PEREZ, OBICHAN RESTAURACION SL y MANUEL BARGUEIRAS MARTINEZ, que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO EMPRESARIAL BARDIS SL, ADOR. UNICO OTTO MANUEL CALLEJA PEREZ, OBICHAN RESTAURACION SL y MANUEL BARGUEIRAS MARTINEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-2530

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170003592

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 338/2017Negociado: RF

Sobre: RESOLUCION CONTRATO

DEMANDANTE/S: EUSEBIA LOPEZ CANO

ABOGADO/A: MARGARITA GUERRERO RAMOS

DEMANDADO/S: TIENDAS SAN BUENAVENTURA S.L., PANIFICADORA SANTA CECILIA SL, HISTORICO HORNO SA, FOGASA y HORNO SAN BUENAVENTURA SA,

ADOR. CONCURSAL RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA – SEVILLA

EDICTO

D/Dª. MARÍA JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos número 338/17 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora EUSEBIA LOPEZ CANO contra la entidad TIENDAS SAN BUENAVENTURA S.L., PANIFICADORA SANTA CECILIA SL, HISTORICO HORNO SA, y HORNO SAN BUENAVENTURA SA, sobre resolución de contrato, se ha dictado SENTENCIA de fecha 10 de abril de 2018.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada TIENDAS SAN BUENAVENTURA S.L., PANIFICADORA SANTA CECILIA SL, HISTORICO HORNO SA, y HORNO SAN BUENAVENTURA SA, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a TIENDAS SAN BUENAVENTURA S.L., PANIFICADORA SANTA CECILIA SL, HISTORICO HORNO SA, y HORNO SAN BUENAVENTURA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-2916

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170001089

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despido Objetivo Individual

Nº AUTOS: 106/2017Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: JOSE LUIS GARCIA PÉREZ

ABOGADO/A: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

DEMANDADO/S: I D ENERGIA SOLAR, S.L., FOGASA, ADOR. CONCURSAL ADALTE ASESORES LEGALES Y TRI-BUTARIOS SLP

EDICTO

Dª. MARÍA JOSÉ OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos número 106/17 seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora JOSE LUIS GARCIA PÉREZ contra la entidad I D ENERGIA SOLAR, S.L. y otras sobre Despido, se ha dictado SENTENCIA de fecha 5-3-2018.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada I D ENERGIA SOLAR, S.L, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo Bis, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a I D ENERGIA SOLAR, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-2093

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20150007150

Procedimiento: 666/15-A

Ejecución Nº: 67/2018. Negociado: A

De: D/Dª.: MANUEL SANCHEZ LOPEZ y NADIA AGUIRRE SESMA

Contra: D/Dª.: MIGUEL ANGEL GOMEZ MARTINEZ, FERRETERIA Y DERIVADOS DE LA MADERA SA y INDUSTRIAS PB SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 67/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL SANCHEZ LOPEZ y NADIA AGUIRRE SESMA contra FERRETERIA Y DERIVADOS DE LA MADERA SA e INDUSTRIAS PB SL, en la que con fecha 10/05/18 se ha dictado Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de MANUEL SANCHEZ LOPEZ y NADIA AGUIRRE SESMA, contra FERRETERIA Y DERIVADOS DE LA MADERA SA y INDUSTRIAS PB SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.930,14 € en concepto de principal, más la suma de 439,52 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 2.930,14 € en concepto de principal, más la suma de 439,52 € calculados para intereses, costas y gastos, que tengan que percibir los ejecutados FERRETERIA Y DERIVADOS DE LA MADERA SA y INDUSTRIAS PB SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contras las empresas FERRETERIA Y DERIVADOS DE LA MADERA SA con CIF B41738279 e INDUSTRIAS PB SL con CIF B41113499, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a FERRETERIA Y DERIVADOS DE LA MADERA SA y INDUSTRIAS PB SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3607

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2017 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20140004118

De: D/Dª. ENRIQUE MANUEL FERNANDEZ MOSCOSO

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA y RECREATIVOS EUROMATIC SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2017 a instancia de la parte actora D. ENRIQUE MANUEL FERNANDEZ MOSCOSO contra FOGASA y RECREATIVOS EUROMATIC SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 20/03/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado RECREATIVOS EUROMATIC SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.396,94 euros en concepto de principal, más la cantidad de 679,39 euros, presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Y para que sirva de notificación al demandado RECREATIVOS EUROMATIC SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-2435

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1029/2015. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20150011084.

De: Montserrat Lahuerta Colón.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1029/2015 a instancia de la parte actora Montserrat Lahuerta Colón contra Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 12 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva.

Que declaro la nulidad del acto del juicio oral celebrado en el presente procedimiento para proceder, nuevamente, a su señalamiento con citación de las partes en legal forma.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 4025 0000 30 1029 15, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W- 2108

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1018/2015 Negociado: L
N.I.G.: 4109144S20150010952
De: D/D^a. ANTONIO ESTEBAN MORENO
Abogado: AURELIO JOSE GARNICA ZABALA
Contra: D/D^a. EMISUR INSPECCIONES SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1018/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO ESTEBAN MORENO contra EMISUR INSPECCIONES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 30/11/17 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por ANTONIO ESTEBAN MORENO, contra “EMISUR INSPECCIONES SL”, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS (2.481,24 €), más el 10 % de intereses de demora.

No hay pronunciamiento especial respecto de FOGASA que deberá estar y pasar por esta declaración y sin perjuicio de sus obligaciones legales del artículo 33 ET.

Y para que sirva de notificación al demandado EMISUR INSPECCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-2437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1032/2016 Negociado: K
N.I.G.: 4109144S20160011171
De: D/D^a. BARBARA DE LOS SANTOS FERNANDEZ
Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA
Contra: D/D^a. LEANDRO OLMEDO SANCHEZ y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1032/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. BARBARA DE LOS SANTOS FERNANDEZ contra LEANDRO OLMEDO SANCHEZ y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/04/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN y RECTIFICACIÓN PLANTEADA POR LA DEMANDANTE BÁRBARA DE LOS SANTOS FERNÁNDEZ Y, EN SU VIRTUD, SE RECTIFICA EL APARTADO 3º DE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA 03-04-18 EN LAS PRESENTES ACTUACIONES, CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“3. CONDENO a la empresa LEANDRO OLMEDO SÁNCHEZ a que pague a la trabajadora demandante, como indemnización por la referida extinción de la relación laboral, la cantidad de 2.662,00 Euros (s.e.u.o.).”.

Contra esta resolución podrá recurrirse conjuntamente, en su caso, con la aclarada.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LEANDRO OLMEDO SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3320

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 150/2016 Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20150012524.

De: D/D^a. JULIO MORENO BONILLA, LAURA CARMONA EXPOSITO, ROBERTO BENITEZ BENITEZ y LOURDES LOPEZ DELGADO.

Abogado: VICENTE FIGUEROA LERA VERGARA.

Contra: D/D^a. ANTONIO HOLGUIN CASTRO y FOGASA.

EDICTO.

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JULIO MORENO BONILLA, LAURA CARMONA EXPOSITO, ROBERTO BENITEZ BENITEZ y LOURDES LOPEZ DELGADO contra ANTONIO HOLGUIN CASTRO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 6/04/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO HOLGUIN CASTRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-2781

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 620/2016 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20160006724

De: D/D^a. MANUEL BUZON FERNANDEZ

Abogado:

Contra: D/D^a. TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 620/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL BUZON FERNANDEZ contra TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 24/05/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MANUEL BUZON FERNANDEZ de su demanda frente a TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art.

188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TEMPLAR VIGILANTES DE SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-4102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 32/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150000252

De: D/Dª. VICTORIA EUGENIA LARA COBANO

Contra: D/Dª. LEVIS MEDICAL ROOM SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 32/2015 seguidos a instancias de VICTORIA EUGENIA LARA COBANO contra LEVIS MEDICAL ROOM SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a LEVIS MEDICAL ROOM SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE JULIO DE 2018 A LAS 10'10H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LEVIS MEDICAL ROOM SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 12 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

34W-3341

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 668/16

Ejecución de títulos judiciales 30/2018 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20160007138

De: Dª. CECILIA JULIA MARTINEZ PIÑA

Contra: KAROIL CARBURANTES SL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 668/16 (Ejecución 30/18) seguidos a instancias de CECILIA JULIA MARTINEZ PIÑA contra KAROIL CARBURANTES SL y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a KAROIL CARBURANTES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE JULIO DE 2018 A LAS 09:25 HORAS, para asistir a la comparecencia que tendrá lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a KAROIL CARBURANTES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-2192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 255/2017 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20170002556

De: D/Dª. ANTONIO NUÑEZ RODRÍGUEZ

Abogado: JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA
 Contra: D/D^a. HEINEKEN ESPAÑA SA, CARDIPLUS, S.L., MEDICAL INTEGRATION SYSTEM, S.L., FOGASA y AURELIO GURREA CHALE
 Abogado: MARIA MAR BURG GOMEZ DE MERCADO

EDICTO

D^a M^a CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO NUÑEZ RODRÍGUEZ contra HEINEKEN ESPAÑA SA, CARDIPLUS, S.L., MEDICAL INTEGRATION SYSTEM, S.L., FOGASA y AURELIO GURREA CHALE sobre Despidos se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/11/17 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a M^a CONCEPCION LLORENS GÓMEZ DE LAS CORTINAS

En SEVILLA, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se suspende el Juicio señalado para el próximo día 21/11/17 a las 10:50 horas Y SE SEÑALA NUEVAMENTE PARA el próximo 12 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6^a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira N^o. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n^o. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1^a, a las 10:50 HORAS del mismo día.

No estando acreditada en las presentes actuaciones la representación de la Letrada D^a. MARÍA DEL MAR BURG GÓMEZ DE MERCADO, firmante del anterior escrito, se le requiere para que en el plazo de CUATRO DÍAS HÁBILES acredite la representación.

Cítese de nuevo a las partes en litigio con las mismas advertencias y apercibimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CARDIPLUS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-9318

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2017 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20130016829

De: D/D^a. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D^a. F & G BUILDING CO SL, INSS y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 153/2017 a instancias de la parte actora FREMAP contra F & G BUILDING CO SL, INSS y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 4/05/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S^a Iltma D/D^{ña}. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA ACUERDA:

Dar orden general de ejecución contra INSS y TGSS a instancias del FREMAP, por IMPORTE DE 22.841,19 euros de principal más otros 4.500 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas. Requerase a dichos Organismos Públicos para que, en el plazo de TREINTA DÍAS ingresen dichas cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

.Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación, ante este Juzgado, según lo establecido en el artículo 239.4 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado F & G BUILDING CO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3641

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2018 Negociado:
N.I.G.: 4109144S20130004824
De: D/Dª. SARA VILLANUEVA MOSCHELLA
Abogado: CARLOS JAVIER ARETIO NAJARRO
Contra: D/Dª. INSTALACIONES DE ENERGIAS SALUDABLES SL

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 54/2018 a instancias de la parte actora Dª. SARA VILLANUEVA MOSCHELLA contra INSTALACIONES DE ENERGIAS SALUDABLES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 27/04/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra INSTALACIONES DE ENERGIAS SALUDABLES, S.L. a instancias de Dª. SARA VILLANUEVA MOSCHELLA, por IMPORTE DE 2.586,49 euros de principal más otros 600 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente se ha dictado Decreto con fecha 4/05/18 con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada INSTALACIONES DE ENERGIAS SALUDABLES, S.L. por la suma de 2.586,49 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES DE ENERGIAS SALUDABLES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1123/2014 Negociado:
N.I.G.: 4109144S20140012053
De: D. JAVIER GIL LUQUE
Abogado: JESUS NARANJO RIOJA
Contra: EL CAMERINO HOSTELERO SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1123/2014 a instancia de la parte actora D. JAVIER GIL LUQUE contra EL CAMERINO HOSTELERO SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/5/18 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por JAVIER GIL LUQUE contra EL CAMERINO HOSTELERO SL y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 7.582,30 €, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, más los honorarios de su letrado hasta el límite de 600 € más IVA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación. “

Y para que sirva de notificación al demandado EL CAMERINO HOSTELERO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3643

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 231/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140011978

De: D/Dª. FERNANDO MARTIN ALBA

Abogado: JOSE PARRILLA CALVENTE

Contra: D/Dª. JUAN LUZ CAMACHO SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 231/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO MARTIN ALBA contra JUAN LUZ CAMACHO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 3-05-18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada JUAN LUZ CAMACHO, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 46.476, euros de principal, más 9.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª María Belén Pascual Hernando. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN LUZ CAMACHO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2018 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160003955.

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN OSUNA CASTILLA.

Abogado: ANTONIO GONZALEZ CANO.

Contra: D/Dª. FOGASA y BERCA PATRIMONIO SL

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMON DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 22/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA DEL CARMEN OSUNA CASTILLA contra FOGASA y BERCA PATRIMONIO SL, en la que con fecha 6/4/18 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado BERCA PATRIMONIO SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.474,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a BERCA PATRIMONIO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-2762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2017 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160007315

De: D/Dª. JUAN JESUS BUENO CANO

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/Dª. CRISAL HOSTELERIA SL, LO NUESTRO TRIANA SL, PROYECTOS RUTA DE LA PLATA SL, JOSE MANUEL VARELA AVILA y MARIA MILAGROS ALCOBA MORENO

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 123/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN JESUS BUENO CANO contra CRISAL HOSTELERIA SL, LO NUESTRO TRIANA SL, PROYECTOS RUTA DE LA PLATA SL, JOSE MANUEL VARELA AVILA y MARIA MILAGROS ALCOBA MORENO, en la que con fecha 20/9/17 se han dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Itma. DIJO:

Procedase a la ejecución de la conciliación judicial por la suma de 3.000 euros de principal, más 90 euros de intereses y 300 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.”

“Requerir por DIEZ DÍAS a CRISAL HOSTELERIA SL, LO NUESTRO TRIANA SL, PROYECTOS RUTA DE LA PLATA SL, JOSE MANUEL VARELA AVILA y MARIA MILAGROS ALCOBA MORENO a fin de que abonen a la parte actora las cantidades por las que se ha despachado la presente ejecución, y que ascienden a 3.000 euros de principal, más 90 euros de intereses y 300 euros para costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación; con apercibimiento de que en caso contrario se procederá por la vía de apremio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REVISIÓN DIRECTO por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.”

Y para que sirva de notificación en forma a LO NUESTRO TRIANA SL, JOSE MANUEL VARELA AVILA y MARIA MILAGROS ALCOBA MORENO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-3746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160006561

De: D/Dª. MARIA ROCIO HERNANDEZ SANCHEZ

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/Dª. SEPE Y AGRICOLA ESPINO

EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA ROCIO HERNANDEZ SANCHEZ contra SEPE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia 30/11/17 de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D^a. M^a ROCIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE), Y la empresa AGRICOLA ESPINO SLU, en reclamación por prestaciones por desempleo, debo absolver y ABSUELVO a las demandadas de los pedimentos en su contra formulados, confirmando íntegramente la resolución administrativa impugnada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

PUBLICACION : Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete. Doy Fe

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SL.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-3941

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 720/16.

Negociado: 2.

De: D/D^a.: JOSE BENITEZ GOMEZ.

Contra: D/D^a.: MOVIRICO SL.

EDICTO.

D. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 720/2016 a instancia de la parte actora D. JOSE BENITEZ GOMEZ contra MOVIRICO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/03/2018 del tenor literal siguiente:

“FALLO.

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente la demanda interpuesta por D. JOSE BENÍTEZ GÓMEZ, contra MOVIRICO S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad s.e.u.o. de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTIMOS (2969,05 euros).

No ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado MOVIRICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-2763

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 990/2017 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20170010770.

De: D/D^a. MARIA ANTONIA MORENO CAPITAN, MARIA JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ y ROSA MARIA VARELA ALVAREZ.

Abogado: MARIA DE LOS REYES GONZALEZ GUZMAN.

Contra: D/D^a. FOGASA y ADMISERE SL.

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 990/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA ANTONIA MORENO CAPITAN, MARIA JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ y ROSA MARIA VARELA ALVAREZ contra FOGASA y ADMISERE SL, en la que con fecha 6/11/17 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Iltma. DIJO: Se accede a la prueba de Interrogatorio de la demandada solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la/s demandada/s ADMISERE SL bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este

Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a ADMISERE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-2768

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 267/16
Ejecución de títulos judiciales 117/2017 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20160002942
De: D/Dª. RAUL CABRERA ORTIZ
Abogado: VANESSA SARDA ZAYAS
Contra: D/Dª. HERNANSAIZ & VALPARAISO SL

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMON DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 117/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAUL CABRERA ORTIZ contra HERNANSAIZ & VALPARAISO SL, en la que con fecha 25/4/18 se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:- Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 13.081,20 euros, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a HERNANSAIZ & VALPARAISO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-3300

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 310/2016 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20160003368
De: D/Dª. GEMA DIAZ CARO
Abogado: MARGARITA GUERRERO RAMOS
Contra: D/Dª. PELUQUERIAS LOW COST SL, ESCUDEROP 2015 SL, ASSIGNMENT WORK SL, MINISTERIO FISCAL, MAR ROMERO SOTO- FORMACION DELUXE, DAVID LLERA DOMINGUEZ, FOGASA y EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C SL
Abogado: NATACHA GONZALEZ PEREZ, JUAN IGNACIO PEREZ SEGURA

EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 310/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. GEMA DIAZ CARO contra PELUQUERIAS LOW COST SL, ESCUDEROP 2015 SL, ASSIGNMENT WORK SL, MINISTERIO FISCAL, MAR ROMERO SOTO- FORMACION DELUXE, DAVID LLERA DOMINGUEZ, FOGASA y EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 26/10/17 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO parcialmente la demanda de DESPIDO interpuesta por D. GEMA CARO DIAZ contra PELUQUERIAS LOW COST S.L., ESCUDEROP 2015 S.L., ASSIGNMENT WORK S.L., EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C S.L., MAR ROMERO SOTO FORMACION DELUXE y DAVID LLERA DOMINGUEZ en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como NULO condenando a PELUQUERIAS LOW COST S.L., a estar y pasar por esta declaración, debiendo readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo abonar los salarios dejados de percibir, con absolución del resto de codemandadas

Así mismo debo condenar y condeno a PELUQUERIAS LOW COST S.L., al pago de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (6154,95 euros) correspondientes a diferencias salariales en relación a las nominas desde enero de 2015 a febrero de 2016, e intereses NO ha lugar a pronunciamiento alguno respecto de Fogasa Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ASSIGNMENT WORK SL y EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-3301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1244/2014 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20140013413

De: D/D^a. JUAN ANTONIO RUBIO SAMPEDRO

Contra: D/D^a. M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD y TM CORRIER SL

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1244/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO RUBIO SAMPEDRO contra M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD y TM CORRIER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado de las actuaciones, y no constando citación del FOGASA como parte interesada, procede suspender el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día de hoy, y señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 12 de julio de 2018 a las 09:20 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6^a del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, n^o 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 09:35 en la Sala de Vistas N^a 11 sita en la planta 1^a del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 25/02/2015, y a las demandadas M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD mediante edicto que se publicará en el BOP., y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ y CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 78/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150000731

De: D/D^a. JOSE ANTONIO BARRIENTOS QUINTERO

Abogado: PABLO MORENO DIAZ

Contra: D/D^a. AGRUPACION TRANSPORTES Y OBRAS Y SERVICIOS ANDALUCIA SL, FIATC SEGUROS y MANUEL DIEZ TORRES ADMINISTRADOR DEL DEMANDADO

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO BARRIENTOS QUINTERO contra AGRUPACION TRANSPORTES Y OBRAS Y SERVICIOS ANDALUCIA SL, FIATC SEGUROS y MANUEL DIEZ TORRES ADMINISTRADOR DEL DEMANDADO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Visto el contenido de la anterior providencia se señala nuevamente, debiendo las partes comparecer en el mismo lugar que en el día de hoy el próximo día 12 de julio de 2018 a las 10:10 horas de su mañana siguiendo las instrucciones del Magistrado titular de este Juzgado, al ser dicho día el más cercano, estando completos los señalamientos de los días anteriores.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada Judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRUPACION TRANSPORTES Y OBRAS Y SERVICIOS ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

34W-8052

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 162/2017 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20160004272

De: D/D^a. ANTONIO CARDENAS RAMIREZ

Abogado: SORAYA RUIZ VIDAL

Contra: D/D^a. JUANA VARGAS AMAYA

Abogado:

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO CARDENAS RAMIREZ contra JUANA VARGAS AMAYA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/12/17 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Instada ejecución y celebrada la comparecencia prevista en la Ley, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El día 25/05/17 se dictó sentencia en los autos de despido 394/16.

En el fallo de la misma se dice:

“ ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por D. Antonio Cárdenas Ramírez , DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, y CONDENO a la empresa JUANA VARGAS AMAYA, a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2/03/16) hasta la notificación de la Sentencia, a razón de 33,17 euros diarios, o el abono de una indemnización en cuantía de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (273,65 euros) , y

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Antonio Cárdenas Ramírez, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa JUANA VARGAS AMAYA a abonar a la parte demandante la cantidad de TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.018,76 euros) en concepto de salarios devengados y no satisfechos.

La sentencia fija como fecha de comienzo de prestación de servicios el 29/12/15 y como fecha de efectos del despido el 2/03/16 y un salario diario a efectos de despido de 33,17 €.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a la empresa condenada el 1/06/17(f. 42), no consta que haya ejercitado la opción por la indemnización o por la readmisión.

TERCERO.- La sentencia devino firme el 12/06/17.

El trabajador instó la ejecución el día 20/07/17.

CUARTO.- El trabajador no ha sido readmitido ni indemnizado.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Valorando las pruebas practicadas, teniendo en cuenta que la sentencia declarando el despido improcedente es firme y que no se ha producido la readmisión y que la parte actora ha solicitado la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 110 y 279 a 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se acuerda declarar extinguida la relación laboral de D. Antonio Cárdenas Ramírez con la empresa JUANA VARGAS AMAYA, a la fecha de este auto.

En cuanto a la indemnización por despido, su importe debe ser recalculado respecto a la fijada en sentencia partiendo de la fecha de comienzo de la prestación de servicios hasta la fecha de extinción de la relación laboral y aplicar el salario fijado en sentencia (Art 281.2 b) de la LRJS), de acuerdo con los parámetros de indemnización previstos en el art. 56 ET, es to es, indemnización de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose los periodos inferiores al año, con un máximo de 24 mensualidades.

De conformidad con lo anterior, la indemnización ascendería a 2.189,22 €.

Finalmente, los salarios de tramitación hay que computarlos desde la fecha del despido (Art. 56 del ET) hasta la de esta resolución (Art. 281.2. c) de la LRJS), como fecha de extinción de la relación laboral, partiendo del salario diario fijado en sentencia, sin que conste acreditado que el actor haya prestado actividad profesional en dicho periodo por cuanta o dependencia de otra empresa.

Así, la operación sería la siguiente: 660 días computables x 33,17 €, hace un total de 21.892,20 €.

PARTE DISPOSITIVA

1.- DECLARAR EXTINGUIDA a fecha 22 de diciembre de 2017 la relación laboral que mantenía D. Antonio Cárdenas Ramírez y la empresa JUANA VARGAS AMAYA

2.- CONDENAR a la empresa JUANA VARGAS AMAYA a abonar a D. Antonio Cárdenas Ramírez la suma de DOS MIL CINETO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.189,22 €) en concepto de indemnización por despido, y de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (21.892,20 €), en concepto de salarios de trámite.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS mediante escrito que deberá presentarse ante este mismo juzgado con indicación de la infracción cometida.

Así lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado JUANA VARGAS AMAYA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-3755

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 291/2016 Negociado: 1º

N.I.G.: 4109144S20160003104

De: D/Dª. MARIA NOELIA GARCIA ESTRADA

Abogado: ELOISA NUÑEZ HERNANDEZ

Contra: D/Dª. CAPTIVIA 21 SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA NOELIA GARCIA ESTRADA contra CAPTIVIA 21 SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 28-03-2017 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA

Procedimiento: 291/2016

SENTENCIA Nº 190/2017

En la Ciudad de SEVILLA a veintiocho de marzo de dos diecisiete.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, Magistrada-Juez sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA vistos los autos seguidos a instancias de Dña. MARIA NOELIA GARCIA ESTRADA, asistida de la Letrada Dña. ELOISA NUÑEZ HERNANDEZ, contra CAPTIVIA 21, SL, sobre DESPIDO IMPROCEDENTE Y CANTIDAD, con el nº 291/2016.

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. MARIA NOELIA GARCIA ESTRADA contra CAPTIVIA 21, S.L., declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, la readmita en su puesto de trabajo o la indemnice en la suma de 540,05 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de tramitación a lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución y, a que le abone la cantidad de 386,37€.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 (en el campo "Observaciones o Concepto de la Transferencia se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario Judicial doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CAPTIVIA 21 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-3748

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 143/2014 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20140001503

De: D/Dª. CARLOS MARTIN PALMA, JOSE RAMON PALMA RIVAS y MANUEL PALMA RIVAS

Abogado: FRANCISCO SANTOS MARTIN

Contra: D/Dª. FOGASA y ANIMA-D.O.S SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS MARTIN PALMA, JOSE RAMON PALMA RIVAS y MANUEL PALMA RIVAS contra FOGASA y ANIMA-D.O.S SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9
SEVILLA
Procedimiento 143/14

SENTENCIA Nº 135/2018

En Sevilla a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 143/14 a instancias de D. Carlos Martín Palma, D. José Ramón Palma Rivas y D. Manuel Palma Rivas, asistidos por don Francisco Santos Martín, contra la empresa ANIMA-D.O.S., S.L., y contra FOGASA, que dejaron de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por D. Carlos Martín Palma, D. José Ramón Palma Rivas y D. Manuel Palma Rivas, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa ANIMA-D.O.S., S.L., a abonar a:

- D. Carlos Martín Palma, la cantidad de 673,73 € líquidos que se corresponden con 724,50 € brutos en concepto de nóminas devengadas y no satisfechas, de los meses de febrero y marzo del año 2013 más el 10% de dicho importe, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, esto es, con exclusión del plus de transporte que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda (24/01/14) y hasta la fecha de la sentencia, en ambos casos devengándose la cantidad resultante el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia,
- D. José Ramón Palma Rivas, la cantidad de 1433,45 € líquidos que se corresponden con mis y 150 y 7,75 € brutos en concepto de nóminas devengadas y no satisfechas, de los meses de febrero y marzo del año 2013 más el 10% de dicho importe, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, esto es, con exclusión del plus de transporte que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda (24/01/14) y hasta la fecha de la sentencia, en ambos casos devengándose la cantidad resultante el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia,
- D. Manuel Palma Rivas, la cantidad de 365,10 € líquidos que se corresponden con 398,17 € brutos en concepto de nóminas devengadas y no satisfechas, de los meses de febrero y marzo del año 2013 más el 10% de dicho importe, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, esto es, con exclusión del plus de transporte que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda (24/01/14) y hasta la fecha de la sentencia, en ambos casos devengándose la cantidad resultante el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia,

y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro

tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ANIMA-D.O.S SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-3479

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2017 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20160007963

De: D/Dª. EDUARDO CRESPO LOPEZ

Contra: D/Dª. SPORT DRIVER SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. EDUARDO CRESPO LOPEZ contra SPORT DRIVER SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 317/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ En SEVILLA, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado SPORT DRIVER SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 37.152,17 euros de principal, más 7.430,43 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que serán entregados a dicha parte ejecutante en la secretaría de este Juzgado cualquier día laborable en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0733.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0733.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S..Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado SPORT DRIVER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

8W-3302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 92/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160010719

De: D/Dª. SUSANA MARTINEZ VIDAL

Abogado: ALEJANDRO MUÑOZ CANO

Contra: D/Dª. FOGASA y SERVICIO DE RESTAURACION JAVITOS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SUSANA MARTINEZ VIDAL contra FOGASA y SERVICIO DE RESTAURACION JAVITOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/6/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresararlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64- 0092 18, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. ROSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En SEVILLA, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avd. de la Buhaira, nº 26, planta 1ª, Sala 13 para el próximo día 2 DE JULIO DEL 2018, A LAS 11:15 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S^a. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIO DE RESTAURACION JAVITOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258W-4470

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150011044

De: D/D^a. CARMELO MARIA SANCHEZ DURAN

Abogado: FRANCISCO DE ASIS CANTUDO AGUERA

Contra: D/D^a. ECOGAR 10 ENERGIA SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. CARMELO MARIA SANCHEZ DURAN contra ECOGAR 10 ENERGIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/5/18 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s ECOGAR 10 ENERGIA SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 26.552'26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/00 34 17debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ECOGAR 10 ENERGIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3942

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 199/2015 Negociado: P
N.I.G.: 4109144S20150002067
De: D/Dª. JONATAN SEGOVIA ACEBEDO
Abogado: JON ANDER SANCHEZ MORAN
Contra: D/Dª. SOLUCIONES AUDIOVISUALES COMPLETAS SL
Abogado:

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2015 a instancia de la parte actora D. JONATAN SEGOVIA ACEBEDO contra SOLUCIONES AUDIOVISUALES COMPLETAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 199/15

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 565/17

En Sevilla, a 14 de noviembre de dos mil diecisiete.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Jonatan Segovia Acebedo, como parte demandante, y Soluciones Audiovisuales Completas, S.L., como demandada, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Jonatan Segovia Acebedo contra Soluciones Audiovisuales Completas, S.L., condeno a la expresada mercantil a abonar al actor la cantidad de 3.696,27 euros, más 302,25 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0199/15, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0199/15, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 17 de noviembre de 2017 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las

Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCIONES AUDIOVISUALES COMPLETAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3974

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 845/2015 Negociado: E
N.I.G.: 4109144S20150009100
De: D/D^a. CARMEN MARIA CORRAL MONTERO
Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ
Contra: D/D^a. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U.
Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 845/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. CARMEN MARIA CORRAL MONTERO contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/03/18 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1

Autos núm. 845/15
Asunto: Desempleo
Sentencia núm. 129/18

En Sevilla, a 26 de marzo de dos mil dieciocho.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre subsidio por desempleo, seguidos entre Carmen María Corral Montero, como parte demandante, y el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., como demandada, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Con desestimación de la demanda interpuesta por Carmen María Corral Montero contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., absuelvo al Servicio Público de Empleo Estatal de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 27 de marzo de 2018 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3304

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2017 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20150004750
De: D/D^a. FRANCISCO PEREZ CARO y PABLO GARCIA DIAZ
Abogado: LORENZO ARISTIDES PEREZ GUERRA
Contra: D/D^a. HERCULES PATRIMONIAL SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO PEREZ CARO y PABLO GARCIA DIAZ contra HERCULES PATRIMONIAL SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/4/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada HERCULES PATRIMONIAL SL por la cuantía de 41,193'85 euros de principal y de 8,238'77 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada HERCULES PATRIMONIAL SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 41,193'85 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 8,238'77 €, a favor del ejecutante D. FRANCISCO PEREZ CARO y PABLO GARCIA DIAZ , y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener .FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

Se acuerda retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios en BBVA SA.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año) Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado HERCULES PATRIMONIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150012864

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FLORES

Abogado:

Contra: D/Dª. CAPAFREY SEVILLA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FLORES contra CAPAFREY SEVILLA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/4/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada CAPAFREY SEVILLA SL por la cuantía de 36,355'9 euros de principal y de 7,271'19 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada CAPAFREY SEVILLA SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 36,355'9 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 7,271'19 €, a favor del ejecutante D. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FLORES, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMATICA

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Visto el resultado de la Averiguación Patrimonial practicada, se acuerda dar traslado a la parte EJECUTANTE y al FOGASA para que realicen alegaciones por plazo de 15 DÍAS con carácter previo a la declaración de insolvencia conforme al artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año) Así lo decreta y firma Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CAPAFREY SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 241/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140006797.

De: D/Dª. DIMAS RIVAS ORCERA.

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO.

Contra: D/Dª. SERVICIOS AVANZADOS DE COMUNICACIONES EMPRESARIALES EVERTEL SL.

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. DIMAS RIVAS ORCERA contra SERVICIOS AVANZADOS DE COMUNICACIONES EMPRESARIALES EVERTEL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 29/09/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En SEVILLA, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SERVICIOS AVANZADOS DE COMUNICACIONES EMPRESARIALES EVERTEL SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 11.947'4 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0 241 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si

el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS AVANZADOS DE COMUNICACIONES EMPRESARIALES EVERTEL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-2662

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 802/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170008664

De: D/D^a. ANGEL ROBLES MERIDA

Abogado:

Contra: D/D^a. PISOBOOK SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 802/2017 se ha acordado citar a PISOBOOK SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12-7-2018 a las 11:10 horas para asistir al acto juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta – sala de vistas nº13 Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PISOBOOK SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3103

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 2

EDICTO

D./D^{ña}. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 2 DE Santa Cruz de Tenerife I, HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000089/2018, a instancia de D./D^{ña} VICTOR MANUEL PEREZ SANTA CRUZ contra SERVINTEC S.L. se ha dictado Auto de 26 de abril de 2018, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ ACUERDO:

1) Se despacha ejecución a instancia de D./D^{ña}. VICTOR MANUEL PEREZ SANTA CRUZ contra D./D^{ña}. SERVINTEC S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. y a tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 12 DE JULIO a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

2º) Se ordena y despacha ejecución por CANTIDAD a instancia de D./D^{ña}. VICTOR MANUEL PEREZ SANTA CRUZ contra SERVINTEC S.L. , por un principal de 4.557,98€, más 683,69 - € presupuestados para intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER c/c 3795 0000 64 0089 18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. ROSA MARÍA REYES GONZÁLEZ, MAGISTRADO JUEZ, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVINTEC S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de SEVILLA

En Santa Cruz de Tenerife a 2 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cristo Jonay Pérez Riverol.

34W-3916

Juzgados de lo Mercantil

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 119/2016. Negociado: 1N.

Sobre:

De: GRUPO ELECTRO STOCKS SL.

Procurador/a: Sr/a. MARÍA DOLORES VIÑALS ALVAREZ.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: D/ña. FÉLIX ALBERTO RAMOS SOLA y MANTENIMIENTOS OPERATIVOS ELÉCTRICOS SL.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 119/2016 seguido en el JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA a instancia de GRUPO ELECTRO STOCKS SL contra FELIX ALBERTO RAMOS SOLA y MANTENIMIENTOS OPERATIVOS ELECTRICOS SL, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 335/2017

En Sevilla, a 1 de junio de 2017.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado Juez de este Juzgado por sustitución, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

- PARTE DEMANDANTE: GRUPO ELECTRO STOCKS SL, debidamente representado y definido.
- PARTE DEMANDADA:
- MANTENIMIENTOS OPERATIVOS ELECTRICOS SL y FÉLIX ALBERTO RAMOS SOLA, en rebeldía procesal.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad y una acción de responsabilidad de administradores societarios.

FALLO

ESTIMO INTEGRAMENTE la demanda formulada por GRUPO ELECTRO STOCKS SL contra MANTENIMIENTOS OPERATIVOS ELECTRICOS SL y FÉLIX ALBERTO RAMOS SOLA, y CONDENO a ambos a pagar solidariamente la suma de 3.333,14 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a su efectiva notificación, siendo resuelto por Ilma. Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s FELIX ALBERTO RAMOS SOLA y MANTENIMIENTOS OPERATIVOS ELECTRICOS SL, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

8W-1216-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de marzo de 2018, por la que se convocan subvenciones en especie (autobuses) a entidades ciudadanas, con sede en el ámbito territorial del Distrito Macarena durante el año 2018, para realización actividades de interés social o de promoción finalidad pública.

BDNS (Identif.): 402956.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Dirigida a todas aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Macarena que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

Están destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Los gastos que se financiarán son los relativos al viaje y excursión.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la concesión y justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 9.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 15 de noviembre de 2018.

En Sevilla a 7 de junio de 2018.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 2 de mayo de 2018), Clara Isabel Macías Morilla.

34W-4510

SEVILLA

Extracto de la Resolución núm. 4.213, de fecha 7 de junio de 2018, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública y las bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, a entidades ciudadanas para proyectos específicos 2018.

BDNS (Identif.): 403009.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades ciudadanas con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Nervión que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en actividades sociales y culturales, fomentando la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas y los grupos sociales del Distrito Nervión.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 12.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 8 de junio de 2018.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, Inmaculada Acevedo Mateo.

34W-4525

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto certificado JGL, de 29 de mayo de 2018, por el que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018.

BDNS (Identif.): 402083.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Clubes deportivos locales no federados que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local y deportistas alcalaíes de élite no profesionales que cumplan los requisitos especificados en las bases.

Segundo. *Objeto:*

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos y actividades deportivas destinados a mejorar el nivel de las competencias y capacidades básicas de los ciudadanos/as.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva propuesta por la Delegación de Deportes, están publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de abril de 2018.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de la subvención asciende a 173.744,00 €, estableciéndose tres líneas de subvención:

- Línea 1, con un presupuesto máximo de 146.744,00 €.
- Línea 2, con un presupuesto de 12.000,00 €.
- Línea 3, con un presupuesto máximo de 15.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos:*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo en las citadas bases reguladoras y deberán ir acompañada de los documentos establecidos en dichas bases reguladoras de la convocatoria para cada línea de subvención.

En Alcalá de Guadaíra a 29 de mayo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-4511

ALMENSILLA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Almensilla a 4 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

34W-4326

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla.

Vista la necesidad de llevar a cabo el nombramiento de un Jefe de Policía Local, de entre los funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio, al objeto de llevar cabo una mayor coordinación de las tareas y funciones a desarrollar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

A tal fin se ha llevado a cabo la elaboración de las correspondientes Bases reguladoras para su provisión por libre designación entre funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Almensilla, atendiendo a principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad.

Visto cuanto antecede, por el presente, y en base a las atribuciones que me son conferidas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla que se acompañan como anexo.

Segundo. Convocar la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla.

Tercero. Publicar íntegramente las bases reguladoras en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un extracto con el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» que contendrá: La denominación de la escala y la categoría de la plaza convocada, el número de plazas, la corporación que la convoca, el sistema de acceso y la fecha y el número de los «Boletines Oficiales» en que se han publicado las bases.

ANEXO

Bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla

Primera. *Objeto de la convocatoria:* Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Almensilla.
- Categoría del puesto de trabajo: Escala básica, categoría Policía.
- Clasificación: Grupo C, subgrupo C1. Escala: Administración especial. Subescala: Servicios Especiales. Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico: 11.989,59€ (Sujeto a valoración de puestos de trabajo).
- Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de la Policía Local.
- Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla.
- Funciones: Las funciones de la Jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Segunda. *Funciones:* El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa de la Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo y demás normativa vigente.

Tercera. *Requisitos:* De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del cuerpo de Policía Local del municipio de Almensilla.

A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias:* Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local de Almensilla, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de las referidas al Registro electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Curriculum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana, o relacionado directamente con las funciones de policía, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Almensilla y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de sus solicitudes, previa resolución que se dictará al efecto.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. *Nombramiento, toma de posesión y cese:* El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldesa, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta. *Normativa aplicable:* Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y restantes normas que resulten de aplicación.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Séptima. *Recursos:* Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. *Protección de datos:* La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Almensilla como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En Almensilla a 23 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

34W-3999

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de enero del 2018, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación instado por Cerveza Pergara, S.L para la implantación de fábrica artesanal de cerveza, en el emplazamiento denominado Ermita de San Sebastián, parcela 18, del polígono catastral 11 de Cazalla de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 43,1,f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Cazalla de la Sierra a 6 de abril de 2018.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

2W-3173

CONSTANTINA

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de junio, al punto único de urgencia de los del orden del día, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección de funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, a través del sistema de concurso:

Este puesto tiene las siguientes características:

- Denominación del puesto: Intervención
- Titulación necesaria: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente
- Naturaleza: Funcionario interino
- Sistema selectivo: Concurso

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el puesto de Intervención de este Ayuntamiento, (subescala Intervención-Tesorería) reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración

Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/1998, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/1998, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

TERCERA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constantina, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Eduardo Dato s/n de Constantina, o en cualquiera de las formas previstas en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax, enviado al número 955880700, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Una fotocopia del título académico acreditativo del cumplimiento del requisito e) de la base segunda de estas bases.

La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente se publicarán en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. Éstos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 3 LPACAP.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en la presente convocatoria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como en su caso el motivo de la exclusión, haciéndose pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación; concediendo un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la lista de admitidos y excluidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente en el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación que hace referencia el primer párrafo, se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución donde se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, se señalará la composición del Tribunal, y el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal y se llevará a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos.

La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un funcionario de la corporación.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso, que se completará con una entrevista curricular.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

A. Expediente académico (máximo 1 punto) Se valorarán según su nota media, de la siguiente manera:

- Nota media de aprobado (de 5 hasta 5,99): 0,25 puntos.
- Nota media de bien (de 6 hasta 6,99): 0,50 puntos.
- Nota media de notable (de 7 hasta 8,49): 0,75 puntos.
- Nota media de sobresaliente (de 8,50 hasta 9,99): 0,95 puntos.
- Nota media de matrícula de honor (10 puntos): 1,00 punto.

Si no aparecieran valoradas las asignaturas en términos numéricos, se entenderá que las calificaciones son las siguientes:

- Aprobado: 5,00 puntos.
- Bien: 6,00 puntos.
- Notable: 7,00 puntos.
- Sobresaliente: 9,00 puntos.
- Matrícula de honor: 10,00 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar Certificado académico oficial comprensivo de todas las asignaturas de la titulación académica exigida en la base segunda, apartado e).

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos): Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

- Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0 25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0 40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas,1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

C. Experiencia profesional (máximo 4 puntos): Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- 1) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,20 puntos/mes.
- 2) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de asesoramiento jurídico en la Administración Local: 0,15 puntos/mes: 0,15 puntos/mes.
- 3) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local adscritos a la subescala Técnica de la escala de Administración General o la subescala Técnica Superior de la escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2.^a de esta convocatoria: 0,15 puntos/mes.
- 4) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Local adscritos a la subescala de Gestión de la escala de Administración General o la subescala Técnica media de la Escala de Administración Especial, siempre que en el último caso su titulación sea una de las comprendidas en la base 2.^a de esta convocatoria: 0,10 puntos/mes.
- 5) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en cuerpos o subescalas clasificados como grupo A1 en la Administración Estatal o Autonómica: 0,05 puntos/mes.
- 6) Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario en cuerpos o subescalas clasificados como grupo A2 en la Administración Estatal o Autonómica: 0,03 puntos/mes.
- 7) Por el desempeño de otro puesto de trabajo en la Administración Pública mediante contrato laboral como titulado superior: 0,01 punto/mes.
- 8) Por el desempeño de otro puesto de trabajo en la Administración Pública mediante contrato laboral como titulado de grado medio: 0,005 punto/mes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.

Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilidad de carácter nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

D. Superación de pruebas selectivas (máximo 3 puntos): Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría o Intervención Tesorería de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado: 0,75 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de todos los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

E. Entrevista personal (se valorará de 0 a 3 puntos): el Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la subescala de Secretaría- Intervención, pudiendo el tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el tribunal.

Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

En la entrevista el tribunal valorará los siguientes aspectos:

- a) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).
- b) Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).
- c) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido jurídico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).
- d) Conocimientos prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado (Hasta un máximo de 0,75 puntos).

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista realizada por el tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado

de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y por último en el apartado entrevista curricular.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el art 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario con habilitación de carácter nacional.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/1998, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

NOVENA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta.

DÉCIMA: DURACIÓN DE LA INTERINIDAD.

El aspirante seleccionada tomará posesión del puesto de trabajo de Secretario-Interino con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular de la misma a dicho puesto o cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA: RECURSOS. LEGISLACIÓN.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 8 de junio de 2018.—La Alcaldesa-Presidente, Eva M.^a Castillo Pérez.

LOS CORRALES

Por Resolución de Alcaldía número 200/2018, de fecha 31 de mayo, se aprobaron la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Selección de Monitores/as de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Los Corrales. Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES/AS DE LA ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Primera.— *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras la Selección, Provisión y Constitución de una Bolsa de Empleo a los efectos de la Contratación Laboral Temporal de Monitores/as de la Escuela de Verano del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales. La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Monitores/as de la Escuela de Verano del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por el Sr. Alcalde, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las contrataciones y la duración de éstas se determinarán en función de las necesidades inherentes del Servicio.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda.— *Requisitos de admisión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes a los puestos incluidos en esta Bolsa de Trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida:

- Licenciatura/Grado de Pedagogía/Psicología/Psicopedagogía.

- Diplomatura/Grado de Magisterio/Magisterio de Educación Especial.

- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad (Expedidos por Instituciones Oficiales o reconocidas por la Administración Pública).

- Técnico Superior en Educación Infantil (Expedidos por Instituciones Oficiales o reconocidas por la Administración Pública).

f) Disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, es decir, justificativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

Tercera.— *Instancia, plazo y documentación a presentar.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el Anexo I de las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales, y se presentarán, en sobre abierto, en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. La documentación se proporcionará por el Ayuntamiento de Los Corrales, en el Centro de Formación.

En el caso que se opte por presentar en una Oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 91 75 18, o vía e-mail a la dirección corrales@dipusevilla, a la atención de Secretaría-Intervención, adjuntando copia de la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

4. Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el Anexo 2.

5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales y se señalará un plazo de diez días para la subsanación de deficiencias, a partir del día siguiente de la publicación en el tablón.

Dicha Resolución determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el medio citado anteriormente.

Quinta.— *Órgano de selección.*

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre». La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por:

— El Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación Local.

— Cuatro vocales, Empleados Públicos de la Administración Local, asignándose a uno de ellos la condición de Secretario del Tribunal.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Selección se constituirá en la correspondiente convocatoria y la designación de los miembros del Tribunal, que incluirá a los respectivos suplentes, se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Corrales.

Sexta.— *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

El sistema selectivo será el de concurso de méritos conforme a los siguientes baremos, que se presentarán conforme al modelo de autobaremación del Anexo II:

1.— Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos).

— Por cada mes de servicios prestados en esta Administración Local, en puestos de igual o similar características a la plaza a la que aspira: 0,30 puntos.

— Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza que aspira: 0,15 puntos.

— Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubieren prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

La experiencia profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de Contratos o Certificados de Empresa.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales no será necesario aportar la referida documentación.

2.— Formación (Máximo 4 puntos).

Por estar en posesión de más de una titulación de las requeridas para acceder a la convocatoria: 1 punto.

Serán objeto de valoración únicamente los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar según el siguiente baremo:

— Cursos de 20 a 50 horas y equivalentes en créditos: 0,15 puntos por curso.

— Cursos de 51 a 100 horas y equivalentes en créditos: 0,30 puntos por curso.

— Cursos de más de 100 horas y equivalentes en créditos: 0,50 puntos por curso.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberán constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación de continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

Séptima.— *Calificación final.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con la valoración de méritos (Experiencia Profesional y Formación).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1ª mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.

2ª mayor puntuación en el apartado de Formación.

Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón electrónico de edictos la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del Servicio.

Octava.— *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a Personal Laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes.

Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las Bolsas de Trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Quienes rechacen una Oferta de Trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la Bolsa de Trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el Expediente de las llamadas efectuadas, de las notificaciones efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

Caso de que el Certificado de Delitos de Naturales Sexual fuese positivo, es decir, que cuente con delitos de naturales sexual, quedará excluido de la Selección y no se le podrá realizar Contratación, que se formalizará con el siguiente de la Lista ordenada de aspirantes.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Esta Bolsa de Empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de «suspensión de llamamiento». La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de «suspensión de llamamiento» estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en «suspensión de llamamiento».

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral Temporal, mediante Contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de media jornada o jornada completa según necesidades del Servicio que determine el Sr. Alcalde, en calidad de jefe de personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por el Alcalde según aconsejen las necesidades.

Décima.— *Recursos y reclamaciones.*

Cuantos actos y tramites se deriven de la presente Convocatoria se impugnarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

Solicitud de acceso a la bolsa de empleo de Monitores/as de Escuela de Verano

Datos de la convocatoria:

Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Monitores/as de las Escuelas de Verano del Ayuntamiento de Los Corrales.

Fecha de la convocatoria: «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____ de fecha _____

Datos del/la solicitante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:
 Domicilio (calle, plaza, número, piso):
 Municipio:
 Provincia:
 N.º de teléfono de contacto:
 Correo electrónico:
 Padece una minusvalía:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- 1.— Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- 2.— Fotocopia del título exigido en la Convocatoria.
- 3.— Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- 4.— Anexo II de autobareación de méritos y documentación acreditativa.

El/la abajo firmante expone que está enterado/a y acepta las Bases que han de regir la Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Monitores/as de las Escuelas de Verano del Ayuntamiento de Los Corrales, mediante Concurso de Méritos, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria.

Por todo ello solicita se le admita al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales.

Aviso Legal: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico - administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Anexo II

Cuadro de autobaremo

<i>Méritos</i>	<i>Puntos</i>
Experiencia laboral (máximo 5 puntos)	
Experiencia en puestos de igual o similar características en la Administración Local	
Experiencia en puestos de igual o similar características en otras Administraciones Públicas	
Experiencia en puestos de igual o similar características en la en cualquier otro centro de trabajo, entidad o empresa privada	
Formación (máximo 3 puntos)	
Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar	
Cursos de 20 a 50 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 51 a 100 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de más de 100 horas o equivalentes en créditos	
Puntuación total	

D.Dª _____ declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a ____ de _____ de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

En Los Corrales a 31 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

16W-4228

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 14 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto séptimo: Aprobación inicial en la plantilla de personal plaza de Técnico de Administración General.

Visto el expediente tramitado número 104/2018 de Secretaría.

Visto el informe emitido por la Intervención General de fecha 26 de abril de 2018.»

Atendido que en relación con las propuestas que se incorporan a la plantilla de personal para el ejercicio 2018, consistentes en modificación de la plaza de Técnico Superior en Recaudación, Asesor Jurídico y Desarrollo económico, por el Jefe del Servicio de Personal se ha emitido propuesta de resolución.

En su virtud, el Pleno con la abstención de los dos votos del Grupo Municipal IU y los once votos favorables del Grupo Municipal PSOE y PP, acuerda:

Primero. Tomar de razón de informes emitidos la Secretaría General y por la por la Intervención General de este Ayuntamiento relativos a este expediente.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de la plaza de Técnico de Administración General, en su complemento específico y de destino,

Denominación	N.º de plazas	Grupo	Nivel complemento de destino	Retribución sueldo base	Retribución complemento de destino	Complemento específico	Pagas extras
Técnico de Administración General	1	A1	26	1.131,36 €	712,25 €	1.247,25 €	2.657,63 €

Tercero. Que se exponga al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

En Olivares a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

2W-3739

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Por acuerdo del pleno de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la declaración de necesidad de ocupación de las parcelas sitas en la Avenida del Estadio, 27 y 29 para la dotación de viario, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

«Punto segundo: Declaración de necesidad de ocupación de parcela sita en avda. del estadio, 27 y 29.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de noviembre de 2017, por el que se estimaban las alegaciones presentadas, se aprobaba con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites en el expediente de expropiación de la parcela sita en la Avda. del Estadio 29 y parcial del número 27.

Habiéndose procedido a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Correo de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Siendo necesario proceder a la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a los que se refiere este expediente, el Pleno con la abstención de los cinco votos del Grupo Municipal PP y los ocho votos favorables del Grupo Municipal PSOE e IU, acuerda:

Primero: Dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a las fincas número 1051602QB5415S0001YH, perteneciente a la finca Avda. del Estadio, 29 de Olivares y la finca número 1051603QB5415S0001GH, perteneciente a la finca Avda. del Estadio, 27 de Olivares, afectadas por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente o cuya propiedad es litigiosa.

Cuarto: Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha 15 de mayo de 2018.

Quinto: Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://olivares.es>].»

En Olivares a 15 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

2W-3729

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta entidad local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria n.º 23/2018 en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados con bajas parciales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de 31 de mayo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

6W-4231

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del Reglamento de uso de la Sala de estudios del Ayuntamiento de Tocina, publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66 de 21 de marzo de 2018, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, haciéndose público el texto íntegro de este Reglamento, para su conocimiento y de conformidad con lo previsto en el Art. 70.2 en relación con el art. 49, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL USO DE LA SALA DE ESTUDIOS AYUNTAMIENTO DE TOCINA

Preámbulo:

El Ayuntamiento de Tocina es consciente de la relación existente entre Formación y Empleo. En la actualidad, un adecuado nivel de formación es condición imprescindible para poder alcanzar una sociedad avanzada y con altas cotas de calidad de vida. Unos jóvenes formados son clave en el proceso de construcción de una sociedad más emprendedora, participativa y más democrática, y son un factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesario y conveniente el apoyo a este colectivo, colaborando así a elevar el nivel medio de cualificación de nuestra sociedad andaluza. Un entorno adecuado para el estudio es cuestión básica para poder optimizar el tiempo que se dedica a tal fin. No todos los vecinos y vecinas de la localidad cuentan en sus domicilios, con ese espacio propicio para poder concentrarse en sus tareas, y aún disponiendo de él, muchos prefieren cambiar de entorno para poder concentrarse mejor en su labor. En esta situación se encuentran muchos estudiantes de nuestra localidad. Es en ellos en los que queremos centrar nuestro apoyo.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la demanda existente entre nuestros vecinos y de los compromisos adquiridos, el Ayuntamiento de Tocina estima conveniente dotar al municipio de una Sala de Estudios con espacios y mobiliario adecuado, así como con un horario que se ajuste lo más posible a las necesidades de los usuarios.

La presente normativa tiene como finalidad regular el uso de ese espacio público que pone en marcha en la calle Cabeza de Vaca (Los Rosales) por sistema entrada a través de tarjeta electrónica.

Con carácter previo a la elaboración de este Reglamento, se publicó en el portal de transparencia del Ayuntamiento el día 15 de enero actual, la planificación normativa para 2018, en la cual figura éste. Asimismo se abrió un trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el portal web de este Ayuntamiento, tablón de anuncios y en su portal de transparencia, durante un plazo de diez días hábiles comprendido entre los días 16 de enero a 29 de enero de 2018, inclusive, sin que durante este periodo de tiempo se hubiere recibido opinión, propuesta ni manifestación alguna sobre el Reglamento que se proyecta, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 132 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presente Reglamento se estructura en los 6 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, siguientes:

Artículo 1. *Ubicación de la sala y horario de uso.*

La Sala de Estudios del Ayuntamiento de Tocina se encuentra situada en Calle Cabeza de Vaca, s/n.

La Sala de Estudios estará disponible todos los días, 24 horas del día.

Artículo 2. *Sobre los/as usuarios/as.*

Podrán solicitar ser usuarios de la Sala de Estudios aquellas personas empadronadas en el municipio o alumnos de Centros Educativos de la localidad que acrediten ser estudiantes de Bachillerato, Formación Profesional, Grados medios y superior y/o Universidad, o estar preparando oposiciones. Se podrá autorizar el uso en otros casos, previa presentación de solicitud donde se acredite la necesidad para fines análogos.

Las personas interesadas deberán solicitar en el Registro General del Ayuntamiento de Tocina, mediante la solicitud que se adjunta en el Anexo la expedición de la tarjeta que da acceso a la Sala, mediante el formulario correspondiente, acreditando su condición de estudiante (Bachillerato, Formación Profesional, Grados medios y superiores y/o Universidad, o estar preparando oposiciones).

Cada usuario, como titular de la tarjeta, tendrá asignado de manera electrónica un número de identificación, quedando registrada la hora exacta de cada acceso y salida de la sala. La autorización de acceso y uso de la sala es exclusivamente para usuarios autorizados mediante tarjeta electrónica, de uso personal e intransferible. Solo podrán utilizar la Sala las personas titulares de la tarjeta de acceso, quedando expresamente prohibido su préstamo o cesión a terceros, así como cualquier manipulación de las tarjetas. En caso de pérdida, extravío o robo de la tarjeta, esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Tocina a través de la App del Ayuntamiento.

Transcurridos 3 meses sin hacer uso de la tarjeta, el Ayuntamiento de Tocina podrá requerir al titular su devolución. La primera tarjeta que se expida no tendrá coste para el/la usuario/a. En caso de pérdida, rotura o extravío, el coste de reposición será regulado en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 3. *Sobre los derechos y obligaciones.*

Es obligatorio mantener silencio y conducta respetuosa con el resto de usuarios/as de la Sala. Los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos deberán permanecer en silencio, no estando permitido atender llamadas en la sala.

No está permitido reservar los puestos de estudio, ni para uno/a mismo/a, ni para terceras personas. No está permitido fumar, beber o comer dentro de la Sala de Estudios.

No se permite el acceso de animales a la sala (excepto en los casos de animales de asistencia, como perros-guía).

El Ayuntamiento de Tocina no se hace responsable del extravío, sustracción o pérdida de objetos personales. Los titulares de la tarjeta son los responsables del buen uso de la sala y del resto de espacios vinculados al uso siendo responsables de los daños, o deterioros que se produzcan.

Los usuarios adquieren la obligación de informar al Ayuntamiento de Tocina a través de la App del Ayuntamiento de cualquier uso indebido o contrario a las normas de la sala, así como del deterioro o avería en el equipamiento, en su caso.

El incumplimiento leve de las obligaciones establecidas en este Reglamento podrá dar lugar a la revocación temporal de la autorización. El incumplimiento grave puede significar la prohibición definitiva del acceso a la Sala de Estudios.

Artículo 4. Régimen y procedimiento sancionador.

1. Las infracciones a lo previsto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.a. Se considerarán infracciones leves:

- a) Ocasionar molestias al resto de usuarios y mantener conductas que impidan la normal cohabitación o convivencia.
- b) Destinar la sala e instalaciones para usos diferentes al previsto en este Reglamento.
- c) Cualquier otra infracción a lo previsto en este Reglamento que no sea considerado como grave o muy grave.

1.b. Se considerarán infracciones graves:

- a) Ocasionar daños o desperfectos en las instalaciones voluntariamente.
- b) Facilitar el acceso a la sala a personas no autorizadas.
- c) Desarrollar actividades ilícitas, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, así como, consumir drogas o sustancias psico-trópicas, incluido el consumo de bebidas alcohólicas y fumar.
- d) La reiteración de dos o más faltas leves en el plazo de un año.

1.c. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reiteración de dos o más faltas graves en el plazo de un año.
2. La comisión de las infracciones tipificadas en este Reglamento llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones;
- 2.a. Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros.
 - 2.b. Infracciones graves: multa de 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.
 - 2.c. Infracciones muy graves: multa de 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

3. Prescripción de las faltas y sanciones:

Las infracciones administrativas previstas en este Reglamento prescribirán a los seis meses las leves, a los dos años las graves y a los tres años las muy graves.

Las sanciones prescribirán al año las impuestas por infracción leve, a los dos años las impuestas por infracción graves y a los tres años las impuestas por infracción muy grave.

4. Procedimiento sancionador:

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que los datos de este formulario pasarán a formar parte de un registro informático del Ayuntamiento de Tocina. Se informa que se respeta la legislación vigente en materia de protección de datos personales, la privacidad de los usuarios y el secreto y seguridad de los datos personales, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados. El Ayuntamiento de Tocina, tratará los datos de conformidad con los principios de calidad exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), de forma confidencial y con las medidas de seguridad exigidas por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 6. Información sobre videovigilancia.

La sala de estudios estará dotada de sistemas de vídeo vigilancia, de lo que se informa al objeto de cumplir con el deber de información previsto en el artículo 5 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y de conformidad con la INSTRUCCIÓN 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

Los usuarios titulares de la tarjeta electrónica de acceso expresarán su conformidad a ser grabados por tal sistema de vídeo vigilancia.

Disposición derogatoria:

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo en él establecido.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público.

En Tocina a 16 de mayo de 2018.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

2W-3781

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Por Resolución de la Presidencia núm. 201/2018, se procede a aprobar la Oferta de Empleo Público, año 2018 de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«La Presidencia de esta Mancomunidad, en virtud de las competencias, que le confiere el artículo 20 de los Estatutos y el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la plantilla y anexo de personal de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para el año 2018, siendo publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 21 de febrero de 2018.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento del Servicio Mancomunado de Prevención y Extinción de Incendios.

Visto lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 20 de los Estatutos de la Mancomunidad, esta Presidencia tiene a bien

Resolver:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público de esta Mancomunidad para el año 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la parte expositiva de la presente resolución, incluyendo las plazas que se incorporan en la presente oferta, con indicación de las correspondientes al turno libre y al turno de promoción interna:

Personal funcionario escala de administración especial:

Turno libre:

Grupo	Numero	Subescala	I categoría	Puesto trabajo
A1	1	Servicios Especiales	SPEI	Jefe de Servicio
C2	3	Servicios Especiales	SPEI	Bombero

Turno de promoción interna:

Grupo	Numero	Subescala	I categoría	Puesto trabajo
C2	5	Servicios Especiales	SPEI	Cabo bombero

Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma. Igualmente se procederá a la publicación del anuncio de la presente oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de mayo de 2018.—El Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

2W-3787

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es